## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.514)

**Artículo 1º.-** Prohíbese la instalación de todo tipo de columnas, soportes,torres o similares, cual quiera sea su finalidad, en terrenos ó edificios particulares o públicos, cuando las mismas excedan los cinco (5) metros de altura desde la base, sin previo otorgamiento del permiso correspondiente por la Municipalidad de Rosario.

Las Instalaciones del tipo descriptas anteriormente, deberán obtener el correspondiente permiso en el plazo que a tales efectos establezca la reglamentación de la presente.

- **Art. 2º.-** A los fines de la obtención del permiso previsto en el Artículo anterior, el solicitantedeberá cumplimentar los requisitos exigidos en la reglamentación que a tales efectos dicte el Departamento Ejecutivo, la que básicamente deberá contemplar:
  - **a)** Las normas de seguridad a cumplir, cuya aprobación estará a cargo de la dependencia municipal correspondiente.
  - **b)** Control de la seguridad de las ya instaladas.
  - c) Registro de las instaladas y las que se autoricen instalar, estableciéndose una tasa a pagar por la inscripción y verificación de la seguridad de las instalaciones.
  - **d)** Análisis del entorno, impacto visual, uniformidad de formas y colores, protección y estética, distritos y la densidad poblacional.
  - e) Tramitación a seguir, formularios a completar, formalidades exigibles para la obtención del permiso
- **Art. 3°.-** La reglamentación a que se hace referencia en el Artículo 2° deberá ser dictada por el Departamento Ejecutivo, dentro de los treinta días de la sanción de la presente.
- **Art. 4°.-** La falta de obtención del permiso correspondiente será sancionado conforme a lo previsto en el Código de Faltas Municipal, sin perjuicio de la obligación del infractor, en su caso, de retirar las instalaciones efectuadas en contravención de la presente y su reglamentación, autorizándose expresamente al Departamento Ejecutivo, a efectuar su retiro por vía administrativa y con cargo al contraventor.
  - Art. 5°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 12 de Marzo de 1998.-